



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO CXXVII

Miércoles, 13 de julio de 1960

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

Núm. 159

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Rentas y Exacciones

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION SEGUNDA

Núm. 3.866

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### CIRCULAR

Por ausencia de mi Autoridad, con motivo de la asistencia en Portugal a los actos conmemorativos que van a celebrarse en honor de la Reina Santa Isabel, he acordado, en uso de las facultades que me están atribuidas en el artículo 218 de la Ley de Régimen Local y 135 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, designar al Secretario General en funciones de este Gobierno Civil, D. Manuel Rubio Lorenzo, para sustituirme, haciéndose cargo en esta fecha el citado del mando de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de julio de 1960.

El Gobernador civil.

JOSÉ-MANUEL PARDO DE SANTAYANA

### SECCION QUINTA

Núm. 3.809

#### Ministerio de Marina

##### JEFATURA DE INSTRUCCION

Convocatoria para especialistas de la Armada, inserta en el "Diario Oficial de Marina" núm. 149 de 1960

Orden ministerial núm. 1.980-60:

1.º Se convoca concurso para ingreso de Especialistas de la Armada

con el fin de cubrir 340 de Aprendices, distribuidas en la cuantía que al frente de las Especialidades se indican:

- Maniobra, 25.
- Artillería, 25.
- Torpedos, 50.
- Electricidad, 25.
- Electrónica, 80.
- Radiotelegrafía, 40.
- Mecánica, 80.
- Escribientes, 15.

2.º Podrán tomar parte en esta convocatoria los españoles que reúnan las condiciones siguientes:

##### De generalidad

a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro en la fecha ordenada para su ingreso.

b) Tener una intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire en 10 de enero de 1961.

f) Reunir las condiciones físicas que se determinan en el Cuadro de Enfermedades y Defectos Físicos que se publica anexo al "Diario Oficial" número 150 de 1944.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

##### Específicas

Poseer una o varias de las siguientes:

h) Estar en posesión de títulos académicos elementales o superiores, expedidos por los Centros de Enseñanza Media y Profesional (Universidades e Institutos Laborales) o por los Institutos de Enseñanza Media.

i) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial correspondientes a los grados laborales de Oficialía de tercera o superiores.

j) Poseer los estudios de aprendizaje o superiores cursados en las Escuelas de Empresas privadas o estatales.

k) Estar en posesión de un oficio afín a las Especialidades que solicitan.

3.º Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al Excmo. Sr. Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid) escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, profesión, residencia y domicilio habitual de los interesados, comprometiéndose a servir por un tiempo de cuatro años en la Marina al ser declarados "aptos", una vez terminado un período de instrucción de tres meses en el Cuartel de Instrucción de Cádiz y otro de tres meses de ambientación, que tendrá lugar en el buque-escuela "Galatea". En

las instancias harán constar además la Especialidad o Especialidades en que desean ser clasificados, y en este último caso el orden de preferencia. Asimismo manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los que hayan presentado solicitud en anteriores convocatorias lo harán constar en las instancias.

4.º Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaria de Investigación y Vigilancia de la localidad donde resida el solicitante, o la de su distrito, donde haya varias.

En los lugares donde no exista dicha Comisaria, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre o de la madre, caso de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede, expedido por el Juzgado correspondiente.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la Inscripción marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina, hará constar el buque o Dependencia en que se licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

d) Certificado médico, extendido en impreso oficial del Colegio de Médicos o con arreglo al modelo inserto en el "Diario Oficial de Marina" núm. 67 de 1960, si procede, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

e) Dos fotografías, tamaño 54 x 40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

f) Títulos académicos, nombramientos o certificaciones profesionales, según los casos, en los que se hará constar, cuando proceda, el grado de aprovechamiento o la categoría laboral alcanzada, con especificación del tiempo que prestaron servicios profesionales, así como la conducta observada.

5.º Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o diferir su presentación hasta el momento de la resolución del concurso.

g) Certificación del acta de nacimiento, legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes para los que a ella pertenezcan.

Los concursantes podrán presentar además todas las certificaciones que crean convenientes para hacer constar los méritos que en ellos concurren.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

6.º La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación en alguno de los documentos aportados llevará implícitamente la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirseles.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 1 de noviembre de 1960, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicadas.

7.º Los Especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz precisamente el día 10 de enero de 1961, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

8.º Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y a los declarados "útiles" se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre aritmética y geometría prácticas, escritura al dictado y cultura general para su clasificación en "aptos" y "no aptos".

Los declarados "no aptos" en las pruebas a que se refiere el párrafo anterior que estén en posesión de algún oficio serán sometidos al ejercicio práctico correspondiente, y a la vista del cual y de la puntuación obtenida en las pruebas se determinará su clasificación definitiva.

9.º Los Especialistas declarados "aptos" y físicamente útiles serán inscriptos en Marina y quedarán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, facilitándoseles el vestuario que les corresponda.

Los declarados "no aptos" serán pasaportados para los puntos de procedencia.

10. Por el Cuartel de Instrucción de Cádiz se elevará a la Jefatura de Instrucción relación nominal de to-

dos los declarados "aptos", especificándose al frente de cada uno de ellos las Especialidades para las que no reúnan condiciones.

11. Los admitidos permanecerán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz durante un período de tres meses, dedicado a la instrucción militar y marinera, pasando posteriormente a la Escuela de Maniobra a bordo del "Galatea", donde permanecerán durante un segundo período, también de tres meses, dedicados a la ambientación. En esta Escuela serán clasificados en una de las Especialidades de las que solicitaron, siguiendo un orden de preferencia para dicha clasificación, de acuerdo con las aptitudes demostradas y necesidades del servicio en cada Especialidad.

12. Podrán también tomar parte en esta convocatoria:

a) Los marineros procedentes del reclutamiento forzoso pertenecientes a las dotaciones de buques y dependencias que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición, dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes los consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

b) Las solicitudes, con informe lo más amplio posible sobre los extremos antes indicados, serán cursadas a la Jefatura de Instrucción de merecer la aprobación de las Autoridades jurisdiccionales dentro del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Los marineros seleccionados deberán efectuar su presentación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 15 de marzo de 1961 para ser sometidos a las pruebas que determina el punto 8.º

b) Los marineros pertenecientes al primer llamamiento del reclutamiento forzoso de 1961, durante su período de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Las instancias serán elevadas en el período comprendido entre el 1 y 31 de enero directamente a la Jefatura de Instrucción, la que, a la vista de los datos e informes que en ellas figuren, admitirá a los seleccionados y ordenará su incorporación al Cuartel de Instrucción de Cádiz, con la antelación suficiente para que el día 15 de marzo puedan ser sometidos en el referido Cuartel a las pruebas que se

determinan en el punto 8.º de esta Orden.

Los declarados "aptos", se incorporarán a la promoción de Especialistas siguiendo sus vicisitudes.

13. El personal de Especialistas formará Brigadas independientes y no desempeñará más destinos y funciones que los puramente militares o marineros, en los que no concurrirán con personal de Marinería ajeno a las Brigadas de Especialistas.

14. Los que superen el primer trimestre de instrucción en el Cuartel serán promovidos a Ayudantes Especialistas, y al terminar el segundo periodo de ambientación los declarados "aptos" firmarán el compromiso de cuatro años de duración, contados a partir de la fecha de la firma del compromiso, saliendo de la Escuela de Maniobra con la categoría de Marineros Especialistas, para disfrutar un mes de licencia e ingresar seguidamente en la Escuela de la Especialidad correspondiente.

15. Una vez ingresados podrán causar baja, a petición propia, al finalizar el primer trimestre, y para poderlo hacer en el segundo necesitarán solicitarlo del Capitán General del Departamento, acompañando consentimiento paterno en su caso.

16. Una vez superado el primer semestre del periodo escolar en la Escuela de la Especialidad serán promovidos a Cabos segundos Alumnos, y al año de Cabo segundo Alumno a Cabo segundo Especialista.

17. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos segundos Especialistas serán promovidos automáticamente a Cabos primeros, mediante las condiciones y pruebas dispuestas en la norma 39 de la Orden ministerial número 3.265-59 ("Diario Oficial" número 252).

18. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos primeros de las distintas Especialidades podrán efectuar el curso para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargento, Brigada, Alférez y Teniente, pudiendo pasar a formar parte de los Cuerpos Patentados mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

19. Los Cabos primeros que tengan aprobados seis años de Bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y

para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

20. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias.

Madrid, 23 de junio de 1960. —  
Aharzuza.

Excmos. Señores ...

Señores ...

Núm. 3.681

### Jefatura de Obras Públicas

#### NEGOCIADO DE ELECTRICIDAD

Con fecha de hoy esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

"Examinados el expediente y proyecto referentes a la autorización solicitada por D. Joaquín Oria Sanz, por su calidad de Director Gerente de Eléctricas Reunidas, S. A., para llevar a cabo la instalación de una línea eléctrica a alta tensión para suministro de energía a una finca de D. Jesús Luis Aznar sita en término municipal de Zaragoza;

Resultando:

1.º Que el peticionario solicitó en 27 de febrero de 1959 la concesión de referencia, con declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos afectados por la instalación;

2.º Que se ha constituido el depósito del 1 por 100 del presupuesto de obras que afectan al dominio público y se ha acreditado el derecho a la energía de cuyo aprovechamiento se trata;

3.º Que practicada información pública reglamentaria, no se ha presentado reclamación alguna en esta dependencia ni en el Ayuntamiento de Zaragoza, según certificación expedida por la Alcaldía del mismo;

4.º Que han informado favorablemente el expediente la Compañía Telefónica Nacional de España, la Jefatura Nacional de Telecomunicación, la División Inspectora de la Renfe, la Delegación de Industria, el Ingeniero de esta Jefatura encargado de la confrontación del proyecto y la Abogacía del Estado de esta provincia;

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900, reguladora de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctri-

ca; su Reglamento de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones vigentes de la materia,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la citada legislación, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para la instalación de una línea de conducción de energía eléctrica a alta tensión, que partiendo de la S. E. T. de Caminreal número 1 terminará en la subestación de transformación que se instalará en la finca de D. Jesús Ruiz Aznar, sita en término municipal de Zaragoza, dentro del cual se desarrolla todo el trazado de la instalación.

2.ª Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas y se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías de comunicación, sendas, caminos, cauces y terrenos de dominio y uso público y del Estado, así como a las líneas telegráficas del mismo.

3.ª Se decreta para dichas instalaciones la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre líneas de otros concesionarios, sobre terrenos propiedad de Diputaciones y Municipios y sobre las fincas de dominio privado que resulten afectadas, en relación con las cuales se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con arreglo a las prescripciones de dicho texto legal.

No podrá ser ocupada ninguna finca de propiedad particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido para ello la correspondiente autorización.

4.ª Las obras e instalaciones se ajustarán en líneas generales al proyecto presentado que ha servido de base al expediente, firmado el 3 de febrero de 1959 por el Ingeniero industrial D. José Monserrat Gil, teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en las presentes condiciones.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se publique la concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

6.ª Antes de dar comienzo a las obras, el peticionario acreditará tener constituido el depósito del 3 %

del total importe del presupuesto de obras que afectan al dominio público, cuya devolución se efectuará según dispone el Reglamento de 27 de marzo de 1919.

7.ª Una vez terminadas las obras, el concesionario lo comunicará a esta Jefatura para proceder a su reconocimiento, con asistencia del mismo, levantándose las correspondientes actas, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expediente y el otro se entregará al concesionario.

En las referidas actas se consignará en forma clara y precisa si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión, en caso contrario se especificarán las variaciones introducidas, haciéndose constar si puede autorizarse la explotación.

8.ª En el cruce con el ferrocarril de Madrid a Barcelona se tendrán en cuenta las condiciones impuestas por la División Inspectora de la "Renfe" en su resolución de 10 de julio del pasado año 1959, la cual ha sido comunicada directamente al peticionario por el mencionado organismo.

9.ª En los cruces con las carreteras, redes telegráficas y telefónicas, caminos y barrancos existentes, se efectuará la instalación de modo que cumpla en todo con las condiciones que determina el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

En los cruces con las carreteras que puedan construirse en lo sucesivo, aun cuando no estén indicadas en los planes actuales, se tendrá en cuenta lo prescrito en el citado artículo 39, debiendo ser normales, si es posible, y no pasando de 60º el ángulo de cruce en caso de ser oblicuo; la entidad concesionaria queda obligada a introducir en la línea cuantas modificaciones fueren necesarias a este efecto, previa la redacción del oportuno proyecto, que deberá ser aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

10.ª En los cruces con líneas de alta o baja tensión, líneas telegráficas y telefónicas que puedan existir en su día, se tendrá en cuenta lo prevenido en el citado artículo 39, con las reglas que para su aplicación se dictaron por Real Orden de 27 de abril de 1932.

11.ª No podrán depositarse sobre las vías de comunicación y sus cunetas, ni aun momentáneamente, tierras, escombros y materiales, ni objeto alguno.

12.ª La explotación de la instalación, desde el punto de vista de la seguridad pública y regularidad del servicio, se verificará bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y la Delegación de Industria, con arreglo a las disposiciones vigentes y en lo que a cada organismo compete.

13.ª Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución, y el reconocimiento general al ser terminadas, serán de cuenta del concesionario, quien los abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes.

14.ª Deberán practicarse antes de la puesta en servicio las pruebas de aislamiento a que hace referencia el artículo 34 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, a menos que se exima de ellas por la Delegación de Industria de la provincia.

15.ª La Sociedad concesionaria deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de las instalaciones de referencia, a los efectos de su inscripción en el Registro de Industria.

16.ª Queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar las obras de conservación y reparación que necesitan las instalaciones para mantenerlas en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

17.ª La entidad concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

18.ª Sin con motivo de las obras del Estado o modificaciones de las mismas que se pueden ejecutar en lo sucesivo hubiera que efectuar algún cruce con ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

19.ª Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales; la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento de 27 de marzo de 1919, o las normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948 y, además de las prescripciones señaladas, las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido deroga-

das por el 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

20.ª Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley del Contrato de Trabajo, Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, las referentes a seguridad social en general, las de la correspondiente Reglamentación, las de protección a la industria nacional y las que puedan dictarse en lo sucesivo sobre estas materias.

21.ª Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título de precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificar los términos de la misma, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tales modificaciones o suspensiones.

22.ª La Sociedad concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

23.ª También queda obligada la Sociedad peticionaria a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que determina la vigente Ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la mencionada oficina.

24.ª Aceptadas por el peticionario las condiciones que se le imponen en esta concesión, deberá comunicar por escrito su conformidad con ellas a esta Jefatura dentro del plazo establecido para presentar la concesión en la antedicha oficina.

25.ª Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y llegado el caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 26 de abril de 1918 y las instruc-

ciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la publicación en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 24 de junio de 1960.—El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

\* \* \*

Núm. 3.682

*Nota-anuncio*

D. Abel Aldama Inoriza, en su calidad de Gerente Delegado de "Saltos Unidos del Jalón", S. A., solicita autorización para la instalación de una línea eléctrica a alta tensión para suministro de energía a Abanto y su agregado Pardos.

La tensión de la línea será de 15.000 voltios y la potencia a transportar de 50 kilowatios-ampérios hasta Abanto y 10 kilowatios-ampérios de la derivación a Pardos.

La línea se deriva de la subestación transformadora de Monterde y tiene una longitud de 8.512 m., más 237 m. la derivación para Abanto; consta de doce alineaciones rectas y una la derivación, cruzando la carretera de Munébrega a Cimballa en dos puntos (kilómetro 8 hectómetro 7 y kilómetro 11 hectómetro 3); el río Ortiz dos veces y varios caminos y barrancos.

Se solicita la declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica por los predios afectados, tanto de dominio público como privado.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta nota-anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que lo estimen pertinente, quedando el proyecto a disposición del público durante el citado plazo en las oficinas de esta Jefatura de Obras Públicas (Sección de Fomento, plaza de Santa Cruz, núm. 19).

Zaragoza, 21 de junio de 1960. — El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

\* \* \*

*Relación de propietarios*

Término municipal de Monterde:

1. Jesús Solanas.
2. Camino.
3. Jacinto Vallejo.
4. Eladio Marco.
5. Manuel Lajusticia.
6. Emeterio Ruiz.
7. Saturnino López.
8. Andrés Abián.

9. Manuel Lajusticia.
10. Viuda de Francisco Aragón.
11. Estefanía Marco.
12. Isaac Marco.
13. Epifanía Marco.
14. Santiago Sánchez.
15. Carretera de Nuévalos a la de Morata-Mezalocha, Km. 8 Hm. 7.
16. Manuel Lajusticia.
17. Joaquín Aparicio.
18. Comunal.
19. Exema. Diputación Provincial.
20. Joaquín Aparicio.
21. Santiago Sánchez.
22. Agustín Marco.
23. Comunal.
24. Avelino Sánchez.
25. Comunal.

Término municipal de Abanto:

26. Patrimonio Forestal del Estado.
27. Miguel Marco.
28. Carretera de Nuévalos a la de Morata-Calamocho, Hm. 3 Km. 11.
29. Camino.
30. Juan-Francisco Cebrián.
31. Miguel Marco.
32. Río Ortiz.
33. Julián Lázaro.
34. Camino.
35. Comunal.
36. Félix Marco.
37. Camino.
38. Pedro Sebastián.
39. Comunal.
40. Juan Gomollán.
41. Comunal.
42. Camino.
43. Inocencio Postigo.
44. Río Ortiz.
45. Romualdo Muñoz.
46. Inocencio Postigo.
47. César Peiro.
48. Río Ortiz.
49. Pedro Viruete.
50. César Peiro.
51. José Hernando.
52. Camino.
53. Comunal.
54. Camino.
55. Andrés Sánchez.
56. Juan Gomollán.
57. Vicente Cebrián.
58. Constantino López.
59. Camino.
60. Pablo Sánchez.
61. Clotilde Hernando.
62. Pedro Polo.
63. Miguel Marco.
64. Camino.
65. Hipólito Sánchez.
66. Andrés Sánchez.
67. Miguel Muñoz.

Término municipal de Pardos:

68. Antonio Marco.
69. José-María Lorente.
70. Esteban Sánchez.

71. Agustín Marco.
72. Moisés Bueno.
73. César Peiro.
74. Bibiana López.
75. Comunal.
76. Manuel Gómez.
77. Comunal.
78. Camino.
79. Manuel López.
80. Comunal.
81. Modesto Torno.
82. Comunal.
83. Camino.
84. Dámaso Rodrigo.

\* \* \*

Núm. 3.683

*Nota-anuncio*

D. Joaquín Oria Sáinz, en nombre y representación de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., domiciliada en esta ciudad (calle de San Miguel, núm. 10), solicita la autorización correspondiente para instalar una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión.

La línea deriva del apoyo núm. 103 de la existente en Valdespartera a Alagón, propiedad de la entidad peticionaria, y termina en la subestación transformadora existente del Ejército del Aire en Garrapillos.

Consta de dos alineaciones, con una longitud total de 142 metros, siendo la potencia a transportar de 2.000 kilowatios-ampérios.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y privado afectados por la línea.

*Relación de propietarios*

Término municipal de Zaragoza:

1. Línea eléctrica Valdespartera-Alagón, a 45 kilowatios, de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A.
2. Terrenos del Canal Imperial.
3. Teléfono del Canal.
4. Canal Imperial de Aragón, Km. 66'147.
5. Ministerio del Aire.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que lo estimen conveniente, quedando el proyecto a disposición del público en estas oficinas de Obras Públicas (Sección de Fomento) durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 17 de junio de 1960. — El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

Núm. 3.845

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público que han de regir en esta provincia durante la semana del 11 al 17 de julio (por kilo):

Manzanas, 10 pesetas,  
Limonas, 10.  
Acelgas, 1'80.  
Repollos, 2.  
Cebollas, 3.  
Tomates, 5.  
Zanahorias, 3'50.

Los detallistas podrán aplicar precios inferiores, pero en ningún caso vender a precios superiores a los aprobados, que tienen caracteres de máximos y corresponden a las calidades más selectas.

Tanto mayoristas como detallistas podrán cargar como máximo sobre el precio de costo los márgenes comerciales autorizados.

En estos precios no van incluidos los impuestos municipales.

Zaragoza, 9 de julio de 1960.—  
El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

## SECCION SEXTA

Núm. 3.701

### EJEA DE LOS CABALLEROS

#### Concurso-oposición

Por acuerdo de la Comisión Permanente del día 2 del actual, y con la debida autorización de la Presidencia del Gobierno (Sección de la Junta Calificadora de Destinos Civiles), se anuncian para la provisión en propiedad dos plazas de Ordenanzas y dos de Agentes de la Policía Rural de este Ayuntamiento.

Las referidas plazas están dotadas con el haber anual de 10.400 pesetas y demás emolumentos legales.

Se proveerá por concurso, mediante examen de aptitud, que constituirá en realizar durante un plazo de dos horas un ejercicio escrito dividido en tres partes:

- Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal.
- Resolución de un problema aritmético sobre las cuatro reglas.
- Redactar un atestado o una notificación.

El ejercicio oral consistirá en contestar brevemente a preguntas sobre materia relacionada con la Ley de

Régimen Local y Reglamento interior del Cuerpo de la Policía Municipal de este Ayuntamiento.

Podrán tomar parte en el concurso los que reúnan las condiciones generales del artículo 7.º del Reglamento interior de la Policía Municipal, modificado en la siguiente forma:

1.º Ser español y tener cumplidos 23 años, sin exceder de 45.

2.º No padecer defectos físicos o enfermedad que imposibiliten para el ejercicio del cargo.

3.º Haber cumplido el Servicio militar.

4.º Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

5.º Acreditar la adhesión al Movimiento nacional (por certificación expedida por la Guardia Civil).

6.º No estar incapacitado o incompatibilizado para prestar servicios a la Administración Local.

Los concursantes deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría municipal dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

A tenor del Decreto de 10 de mayo de 1957, bastará manifestar en la instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. Los que resulten designados deberán acreditar en el plazo de treinta días siguientes a la propuesta del Tribunal, documentalmente, las condiciones expresadas, con la advertencia de que si no lo hicieran, salvo caso de fuerza mayor, quedará anulado el nombramiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que se incurra.

Las pruebas de aptitud tendrán lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciarán a los admitidos.

En la Secretaría General quedan expuestos para información de cuantos lo deseen las bases y expediente completos.

Se aplicarán la Ley de 17 de julio de 1947, sobre reserva de plazas, y el resto de disposiciones vigentes en la materia.

Ejea de los Caballeros, 27 de junio de 1960.— El Alcalde-Presidente, Rafael Pastor.

Núm. 3.676

### SALVATIERRA DE ESCA

Debidamente acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia se convoca a subasta pública la construcción de un refugio de viajeros en parada de autobuses, por el tipo de pesetas 27.964'55 en baja, cuyo proyecto fue aprobado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, habiéndose expuesto al público los pliegos de condiciones y no haberse formulado reclamación alguna.

El expediente y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, al que habrán de ajustarse en un todo.

La fianza provisional a constituir, conforme al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, será de 699'11 pesetas, igual al 2'50 por 100 del tipo de tasación, y la definitiva será del 5 por 100 del tipo de adjudicación.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo inserto al pie del presente, y se presentarán y admitirán en el Registro durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y la apertura de pliegos tendrá lugar al siguiente día hábil de haber expirado el plazo de presentación de pliegos, a las doce horas, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o Teniente de Alcalde en quien delegue. La presentación de proposiciones se hará todos los días laborables, de once de la mañana a una de la tarde.

Los gastos de anuncios, derechos reales y demás inherentes a esta subasta serán de cuenta del rematante.

El importe de las obras se hará efectivo conforme a lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

El bastanteo de poderes se hará ante el Abogado asesor de este Ayuntamiento, D. Marcos Rubio Esteban, con domicilio en Zaragoza (calle Zurita, número 17).

La licitación se verificará con arreglo a lo dispuesto en el mencionado Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Salvatierra de E sca, 27 de junio de 1960.—El Alcalde, Francisco Lam Pérez.

#### Modelo de proposición

D. ...., de .... años de edad, de estado ....., profesión ....., vecindad ..... (.....), enterado de los pliegos de condiciones facultativas y eco-

nómico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de construcción del edificio "Refugio de Viajeros" en parada de autobuses, de Salvatierra de Esca, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas ..... céntimos.

Se acompaña resguardo de haber depositado la cantidad de ..... pesetas como garantía provisional exigida, declaración de no estar afectado de incapacidad y documentos de capacidad de constructor.

(Fecha y firma)

Núm. 3.675

#### UTEBO

El Ayuntamiento de este pueblo tiene acordado celebrar subasta pública para la contratación de las obras de evacuación de aguas del Paseo de Berbegal, a cuyo efecto ha sido aprobado el pliego de condiciones para la misma, que, en unión de los demás documentos del caso, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Utebo, 27 de junio de 1960. — El Alcalde, Lucio Picapeo.

Núm. 3.570

#### VISTABELLA

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en su sesión ordinaria del día 15 del actual, acordó por unanimidad de todos los asistentes a la misma, que fué la totalidad de la Corporación, aprobar inicialmente el proyecto, suscrito por el Arquitecto D. J. L. de la Figuera, para la prolongación de la conducción de agua y construcción de un lavadero en esta localidad.

Asimismo se acordó el someterlo a información pública durante el plazo de un mes, previo anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Por todo ello, a partir de la fecha de publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, el indicado proyecto se somete a la información pública durante el plazo de un mes acordado.

Vistabella, 18 de junio de 1960. — El Alcalde, Julian Andréu.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.812

JUZGADO NUM. 3

D. Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se siguen a instancia de D. Fausto Placer contra D. Octavio Perruca, en reclamación de cantidad, y en ejecución de la sentencia firme dictada en los mismos, se ha acordado sacar a pública licitación, por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, señalándose para dicho acto el día 30 del actual, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Una máquina de coser industrial, "Singer". Valorada en 2.000 pesetas.

Una máquina de escribir, marca "Remington". Valorada en 2.500 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de lo que les interese y su documento de identidad oficial, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, y que los bienes están depositados en poder del propio deudor (calle del Sol, número 15, quien los exhibirá al que lo desee.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a seis de julio de mil novecientos sesenta. — El Juez, Francisco-Alberto Gutiérrez. — El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 3.957

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en resolución dictada con esta fecha en sumario seguido por el procedimiento de urgencia de la Ley de 8 junio de 1957, al núm. 42 de 1960, sobre hurto, tiene acordado llamar por medio del presente al autor o autores de los hechos de autos, con motivo de haber sido sustraída del vehículo

M-JW-617, la máquina tomavistas marca «Yashica 8», de 8 milímetros de altura y un peso aproximado de 1.500 kilogramos, cuando el mismo se encontraba en las proximidades de esta localidad, siendo propietario de ella el súbdito alemán Kurt Strohmair; debiendo comparecer ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes a partir de publicarse el presente, con objeto de ser oído, apercibiéndoles de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial la busca, captura y detención del autor, así como de la citada máquina, poniendo todo ello a disposición de este Juzgado.

Dado en La Almunia, veintitrés de junio de mil novecientos sesenta. — El Juez de instrucción, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.813

#### PINA DE EBRO

D. José Gonzalo de la Huerza Fidalgo, Juez de primera instancia de Pina de Ebro y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio seguido por el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador D. Miguel Angel Colmenares Simón, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Andresa Bonet Serrat, D. Hilario Goldaraz Castellón y D. Jesús Bonet Alastruey, contra D. Mariano Escuer Valdovinos, sobre reclamación de 34.000 pesetas, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días y precio del 75 por 100 de su tasación, esto es, 25.500 pesetas, la siguiente finca hipotecada a la parte demandada bajo las condiciones que se expresarán:

Finca hipotecada: Urbana, casa en La Almolda y su plaza de España, número 4, de dos pisos con el firme, con corral, de ignorada extensión superficial. Linda: Derecha entrando, con Mariano Palacios; izquierda, calle Mayor, y espalda, camino de la Balsa. Sin cargas.

Condiciones: La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 10 de agosto de 1960 y hora de las once; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en Secretaría, y que las car-

gas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo para la subasta el de 25.500 pesetas, importe del 75 % del pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Dado en Pina de Ebro a cuatro de julio de mil novecientos sesenta para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza. — El Juez, José Gonzalo de la Huerga. — El Secretario, Santiago Ortiz.

### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.769

#### JUZGADO NUM. 1

D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez titular del Juzgado municipal número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 274 del año 1959, que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Rafael Lizaga Martín, representado por el Procurador señor Ortega Frisón, contra D. Rafael Díez, vecino de Barcelona, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un comedor estilo inglés, compuesto de una mesa ovalada, un bufete con sobrecristal, tres cajones y armarios laterales, una vitrina con espejo en su parte interior, tres cajones centrales y armarios laterales, seis sillas con respaldo rejilla y asiento tapizado y una lámpara de techo, de metal, con seis brazos, todo haciendo juego. Tasado en 9.200 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito Predicadores, número 56, 2.º) he señalado el día 6 de agosto próximo, a las doce, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que

no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran depositados en la persona de la esposa del demandado, D.ª Isabel Fernández, domiciliada en Barcelona (calle del Escorial, número 43, 2.º).

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos sesenta. — El Juez, Francisco de Asís Sancho. — Por su mandato: El Secretario, José Luis Santos.

### JUZGADOS MILITARES

Núm. 3.617

#### JUZGADO PERMANENTE. — CADIZ

##### Anulación

Jesús Garvín Gargallo, hijo de Carmen y de Manuela, natural de Zaragoza, vecindado en Zaragoza, nacido el 24 de diciembre de 1915, de oficio mecánico, de estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente despejada, y

Antonio Bilbao Albiz, hijo de Florencio y de Juliána, natural de Gucho, provincia de Vizcaya, nacido el 5 de febrero de 1915, de oficio montador, edad 44 años, soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano; inculcados en el expediente judicial número 529 del 1941, instruido por la supuesta falta grave de desertión, fugados cuando eran conducidos por soldados de infantería de Marina el día 18 de abril del 1941 en la prisión provincial de esta capital, comparecerán ante este juzgado militar permanente (sito en Pabellones de la Bomba, número 14, primero), antes de treinta días a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

La presente requisitoria que fue mandada a distintos "Boletines Oficiales" de provincia y al del Estado, quedará sin efecto por haber sido habidos los encartados y sancionados.

Cádiz a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta. — El Comandante Juez permanente, (ilegible).

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.806

### Comunidad de Regantes de Belchite

Se convoca a Junta general ordinaria a la Comunidad de Regantes de esta villa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de las Ordenanzas y a los efectos del artículo 53, para el día 25 de julio, hora de las doce en primera convocatoria y caso de no haber mayoría para igual hora del día 14 de agosto, en el local de la Comunidad de Regantes (calle de San Martín, núm. 9, del Pueblo Nuevo), al objeto de tratar:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Examen de la Memoria semestral.

3.º Confección y aprobación del presupuesto para el nuevo ejercicio.

4.º Elección de Presidente de la Comunidad.

5.º Elección de los cargos que han de remplazar a los que cesan en el Sindicato y Jurado.

6.º Estado del proyecto de traida de aguas.

7.º Ruegos y preguntas.

Belchite, 4 de julio de 1960. — El Presidente de la Comunidad, (ilegible).

Núm. 3.754

### Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Letux

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas y ganaderos de este término municipal que desde esta fecha, y por un plazo de quince días, se hallará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Hermanidad Sindical el reparto girado para el pago del arbitrio provincial sobre la riqueza agropecuaria correspondiente al año 1959.

Letux, 1.º de julio de 1960. — El Presidente del Gremio Fiscal, Anselmo Lapeña.

## Precio de inserciones y suscripción a este Boletín

### INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	90 pesetas.
Semestre .....	160 —
Año .....	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año .....	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.